



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio No. 180
RADICADO:	050013110012-2023-00120-00
PROCESO:	Cesación de Efectos Civiles Matrimonio Religioso - Mutuo Acuerdo
SOLICITANTES:	ADRIANA MARÍA LONDOÑO MACHADO y LUIS ALBERTO MUÑOZ MARÍN
REFERENCIA	Requiere para corregir.

Se **PREVIENE** a la parte interesada para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, corrija la solicitud de tutela (art. 17 del Decreto 2591 de 1991), así:

1. El poder otorgado deberá ser enviado desde el correo electrónico de la señora Adriana María Londoño Machado, o en su defecto, deberá ser aportado con la respectiva presentación personal ante notario.
2. En la demanda se deberá indicar la dirección electrónica de la señora Adriana María Londoño Machado, de conformidad con el inciso primero del artículo sexto de la ley 2213 de 2022.
3. Eliminará tanto del poder como del cuerpo de la demanda todo lo que tiene que ver con la causal 8º del artículo 6º de la Ley 25 de 1992, por improcedente en el proceso de divorcio por mutuo acuerdo.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.030 fijados hoy 23 de FEBRERO de **2023** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6e805213aa083db6ac49a1dbc1a9554816bc88e0661349394655b6530a39bbd**
Documento generado en 22/02/2023 06:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>